fallo fue a lo otro fall oyeron que no embargant que ellos no tienen jurisdiçion para ello en dar buey cendo la ellos que bien dyos se mandaro
mandaro que lo fallo en derecho por que me fue dada la abdiçion
que supuesto los dichos que me dan buena cuenta de mi oficio
la demanda que fue derecho por ordenamiento mandaron que se
notifique que se notifique el oficio que fue esto

abonados

otro sy que se quiten abonados por otro mes de março de dieçiocho
que me pedro de ambrana fiadores

estera

otro sy mandaron que de aqui adelante todos los yjonos que ovieren de fazer
esteras de aqui adelante no lo puedan fazer en el tiempo
las dos part para el rey e la otra part para los que
fueren de la otra part para la demanda mandaron los yjonos
que se

Ayuntamiento

Martes treynta dias del mes de mayo del año de mil e quinientos e
sesenta e tres años estando ayuntados en el cabildo los muy magnificos señores
don rodrigo de ribera e don diego de los rios
señores asistentes e don diego de la cerda e don
diego de ayala e don diego de fuentes e don pedro de
salazar e don diego de ulloa e don diego de
ulloa e don diego de ulloa e don diego de
ulloa e don diego de ulloa e don diego de
ulloa